

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOSÉ J. DE JESÚS RODRÍGUEZ
QUERELLANTE

vs.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0057

ASUNTO: MINUTA

MINUTA

El 27 de noviembre de 2023, el Negociado de Energía emitió Orden y señaló la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa para celebrarse el jueves, 14 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. respectivamente.

El 14 de diciembre de 2023, a las 12:30 a.m., el Lcdo. Cintrón Báez, representante legal de la parte Querellante, presentó un documento titulado *Exhibits de la parte Querellante*. Llamado el caso para vista, compareció la parte Querellante y su representante legal, el Lcdo. Onix Alberto Cintrón Báez. Por la Querellada compareció el Lcdo. German Novoa y la testigo María Olmeda, esta última mediante videoconferencia. Durante la Conferencia con Antelación a Vista, se discutió el Informe de Conferencia enmendado presentado por SUNNOVA el 26 de enero de 2023, toda vez que las partes no presentaron un informe de conferencia conjunto.

Como parte de la conferencia, las partes estipularon varios documentos y algunos hechos propuestos por la parte Querellada. La parte Querellante solicitó la autorización para incluir los documentos presentados durante la madrugada. Empero, SUNNOVA expresó su oposición al respecto bajo el fundamento de que dichos documentos no habían sido presentados con anterioridad, por lo que no habría tenido oportunidad de examinarlos y prepararse al respecto.

En virtud de lo anterior y dado al grado de flexibilidad por el cual se caracterizan los procedimientos adjudicativos ante el Negociado de Energía, se autorizó la presentación de los documentos propuestos por la parte Querellante. Así las cosas, con el propósito de que la parte Querellada tuviese oportunidad de examinar los documentos, la vista administrativa quedó suspendida. Asimismo, se concedió a las partes un término de cinco (5) días para que presentaran cualquier otro documento a fines de actualizar la prueba documental que hubiesen presentado previamente. A su vez, se estableció como fecha hábil para la continuación de los procedimientos el martes, 20 de febrero de 2024.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 4 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 4 de enero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0057 y he enviado copia de la misma: onix.cintron.law@gmail.com, gnr@mcvpr.com, y por correo regular a:

Sunnova Energy Corporation
Lcdo. Germán A. Novoa Rodríguez
P. O. Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

Lcdo. Onix Alberto Cintrón Báez
PO Box 439
Patillas, PR 00723-0439

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de enero de 2024.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria